



En la villa de Estavillo por el día de Pasqua de
 Resurreccion por la mañana seis del presente mes de
 Abril año del Nazimiento de nuestro Señor Jesu Christo
 mill, veiscientos, y quarenta y nueve los Señores Justicia,
 y Reximiento desta villa, y demas vecinos della por tes-
 timonio con el Ex.^{no} y en presencia de los testigos ayuso
 escritos, Dixerón, que es costumbre desta villa de im-
 memorial a esta parte que venefante día corren, y vi-
 sitan los morones de su distrito, y jurisdizion, y que al
 presente los quieren correr, y visitar asia la parte de
 oaxaca al Condado de Treviño, asistiendo la dha Justicia,
 y Ayuntamiento con los demas vecinos, y a falta
 Casa en Mozo, y pidieron con el dho Ex.^{no} pa-
 ellos alas partes, y morones, que me venalaxa
 terminos desta villa, para hazer las venales, que en la
 vullen y acostumbrian en sus moroneras: En cuya exe-
 cucion partieron todos los Señores Justicia, y Reximiento,
 y demas personas, que tenían obligazion a si, con sus
 atambores, peñon, y demas instrumentos necesarios,
 para correr y recorrer la dha moronera, y hazer las
 dhas venales junto con mi el Ex.^{no} asia la parte dha, y del
 corrio, y recorrio en la forma siguiente: Lo primero
 se fue al moron del Valle; yalli al ala entrada
 ala Texada en la Carezada; yalli a mapenas
 en la vinda de la Subidilla; yalli al moron deloun-
 tal de la Paulsa; yalli al moron del Texuello



de Sobrales; y desde alli almoron al Texxillo a enzi-
las Campas a Burguera: y desde este moron a otro
al termino a las dhas Campas a Burguera: y des-
de este moron se fue a otro al termino a la pasada a
Burgueta: y el dho moron se fue a otro, que era en-
cima el camino Real, que van a Vitoria: y alli se
fue a otro al termino al almorabe: y aene se
fue a otro al termino al Alperca: y el aquel moron
se fue a otro, que dicen el de la Pinzera: y desde alli
se fue a otro moron, a cabo el camino real: y el dho
moron se fue a otro deraxo a la perra a dezinana,
y dicen de Anda, que era dho moron junto al Rio:
se fue el camino real abaxo a vulco al Rio
mojando la bandera hasta que llegaron al
termino jurisdiccion de la dha villa: en
los quales dhas mozones se hizieron las venales acorru-
bradas, pasando de uno en otro con la dha asistencia
de los Señores Alcaldes, y demas personas junto con
mi el Ex.^{no} y teniendole con la dha bandera, y atambien
publicamente, quieray pazificamente sin ninguna
contradiccion: y Pedro Perez de Vicio Procurador
general de la dha villa, quien llevaba la dha ban-
dera, me lo pidio por testimonio, y a como se hizo la
dha venta, y venales quieray pazificam.^{te} y sin
ninguna contradiccion, a todo lo qual fueron testi-
gos Sebastian de Moroya natural de la villa

Hexena Criado de Diego Lopez de Urbina, Pedro
Gonzalez natural del lugar de Lumbito Criado de
Diego Perez de Arzobispo, y Diego de Anasco natural
de la dha villa de Eraillo Criado de Aoustin de Ayo,
y otros: y a todo lo que dho es yo el Ex.^{no} doy fe. = fui
presente, y puse antem. Juan Bautista Lopez. —
La qual dha Caxida de propiedades, alcances, y apobecham.^{los} ag.
inserta concuerda con su original, que como Subcaxo le
que voy de los Reinos, y papeles de el expresado Juan Ba-
tista Lopez, queda en mi poder y ofizio, a q.^{el} me remite
con fe. de ello, y a estar por su difunzion hecha informada
de su legalidad, yo fize dar a dho Ex.^{no} Real, y del
mexico de esta fize dize. La dha villa de Eraillo,
y Arminon vecino de este lugar de A.
que es comprendido, y no, y otro Juzgado
de la M. N. y M. L. Provincia de Alava, para los
Concejos, Justicia, Reim.^{to} y rez. de la expresada villa
de Eraillo, y de el lugar de Burguera y los viros
lo viron, y fize en este refexido de Piravellora a tr.
inta y ~~indias~~ ~~almas~~ de Octubre de mill e setecientos
y cinquenta y quatro años en estas dos horas con esta
papel comun, por no ser mas al vellado. —

Juan Diaz de Olarte

Destavillo, y Burgueta

Año de 1643.

Conida de monexas.

Hecha por el Conde, Justicia, Regimiento y
vezines de la villa de Destavillo, y terminon
de las respectivas propiedades, alcarnes, y apobes
cham. ^{ter}reciprocas, que con el Conde, Regim. y Regi.
de la villa de Burgueta del Conde de la villa
de Trevino se tienen dadas, y puestas, en testi
monio de suen Bautista Lopez y Alacada
por Chate, como libeson en buoficio, remitto,
y apobes.